Naciones Unidas S/PV.6217 (Resumption 1)



Consejo de Seguridad

Sexagésimo cuarto año

Provisional

6217ª sesión

Viernes 13 de noviembre de 2009, a las 15.15 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Mayr-Harting	(Austria)
Miembros:	Burkina Faso	Sr. Zongo
	China	Sr. Rao Wu
	Costa Rica	Sr. Urbina
	Croacia	Sr. Škrabalo
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Salov
	Francia	Sr. Bonne
	Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Gouider
	Japón	Sr. Nakashima
	México	Sr. Heller
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Godwin
	Turquía	Sr. Sevi
	Uganda	Sr. Kafeero
	Viet Nam	Sr. Do Le Chi

Orden del día

Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

09-60699 (S)





Se reanuda la sesión a las 15.10 horas.

El Presidente (*habla en ingles*): Deseo recordar a todos los oradores, como lo indiqué en la sesión de esta mañana, que limiten la duración de sus declaraciones a no más de cinco minutos a fin de que el Consejo pueda realizar su labor con rapidez. Se solicita a las delegaciones que tengan declaraciones más extensas que tengan a bien distribuir los textos escritos y formulen una versión resumida cuando hablen en el Salón.

Tiene ahora la palabra el Representante Permanente de Nueva Zelandia.

Sr. McLay (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Nueva Zelandia acoge con beneplácito las exposiciones informativas presentadas hoy por los Comités encargados de apoyar la aplicación de las medidas del Consejo de Seguridad para luchar contra la amenaza a la paz y la seguridad que representa el terrorismo.

Las Naciones Unidas desempeñan un papel indispensable en los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo. El marco que ofrece la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, los 16 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y las subsiguientes han establecido los principios, normas y mecanismos que sostienen las actividades de lucha contra el terrorismo en todo el mundo y les proporcionan autoridad y legitimidad. Las sanciones aplicadas por los Comités son un elemento importante en este marco.

En el último decenio, las sanciones selectivas de las Naciones Unidas han mostrado ser un instrumento eficaz en los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo. Las sanciones de las Naciones Unidas han desempeñado un papel importante en los esfuerzos colectivos encaminados a limitar e interrumpir las actividades de los individuos, entidades y redes que participan en los actos de terrorismo o les proporcionan apoyo, y a limitar su movimiento y acceso a armas y recursos. Sin embargo, es esencial que esas medidas se examinen constantemente para garantizar su eficacia, credibilidad y pertinencia, y considerar la forma de mejorar su diseño y aplicación.

Nueva Zelandia promueve firmemente las sanciones selectivas que ofrecen a la comunidad mundial un medio para alcanzar sus objetivos políticos y de seguridad, minimizando a la vez las consecuencias imprevistas en la esfera humanitaria y de derechos humanos. Por lo tanto, nos alientan las medidas recientes del Consejo para mejorar la transparencia y la eficacia de los regímenes de sanciones existentes, en particular los cambios introducidos en la resolución 1822 (2008) para fortalecer los procedimientos para la inclusión de personas y entidades en las listas de sanciones y su eliminación de dichas listas; la notificación y la disponibilidad de información relacionada con la lista consolidada del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Nueva Zelandia celebra los progresos alcanzados por el Comité 1267 en la preparación de resúmenes accesibles al público en que se detallan las razones para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones.

Las futuras decisiones sobre la renovación del mandato del Equipo de vigilancia del Comité darán al Consejo una importante oportunidad para tomar nuevas medidas prácticas para garantizar que sus regímenes de sanciones sean eficaces, transparentes y justos, y que los procedimientos para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones sigan siendo exactos, pertinentes y enjuiciables. Por ejemplo, para garantizar que los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas sean exactos, justos y puedan aplicarse eficazmente es importante que en los procedimientos para incluir personas y entidades se cuente con la información necesaria. Nueva Zelandia está a favor de que se tomen nuevas medidas para promover una lista más limpia y de mayor utilidad. También estamos de acuerdo en que se consideren nuevas medidas para fortalecer los procedimientos de inclusión y exclusión de las listas del Comité a fin de garantizar que sean todo lo rigurosos y transparentes que las circunstancias especiales en que se desarrolla su tarea lo permitan.

Es una obligación fundamental para todos los Estados Miembros aplicar de manera plena y detallada las medidas que son objeto de mandato del Consejo con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Esto, a su vez, hace al Consejo responsable de garantizar que esas medidas sean prácticas, selectivas y justas. Nueva Zelandia es consciente de las dificultades que supone para los pequeños Estados en desarrollo, muchos de los cuales se encuentran en nuestra propia región, cumplir con las obligaciones relacionadas con la lucha contra el terrorismo. Por lo tanto, celebramos los recientes esfuerzos de la Secretaría por mejorar la participación

de los pequeños Estados en desarrollo del Pacífico y otras partes a fin de alentar y apoyar el cumplimiento.

Nueva Zelandia también está decidida a tomar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para prevenir y combatir el terrorismo y asegurar que Nueva Zelandia no sea objeto ni fuente de actividades terroristas. Seguimos mejorando nuestras capacidades legislativas, políticas y operacionales de conformidad con las normas y las obligaciones internacionales, lo cual incluye dar prioridad a la labor de ratificar los 16 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo. El mes pasado, Nueva Zelandia promulgó nueva legislación encaminada a combatir el lavado de dinero y luchar contra la financiación del terrorismo, diseñada para aplicar plenamente las recomendaciones del Grupo de acción financiera. Nueva Zelandia se sintió complacida de recibir en julio una visita de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Durante los últimos 10 años se ha logrado mucho en la esfera de la lucha contra el terrorismo gracias a los esfuerzos colectivos de la comunidad mundial. Sin embargo, lamentablemente, los ataques continuos en todo el mundo nos recuerdan la amenaza constante del terrorismo y la necesidad de seguir luchando a través de la cooperación internacional. Nueva Zelandia apoya plenamente la contribución vital al respecto que hace el Consejo y sus Comités de sanciones, y los alienta en sus esfuerzos por garantizar que sus medidas sigan siendo eficaces, transparentes y creíbles en la medida de lo posible.

Sabemos muy bien que una medida sola no será suficiente para contrarrestar la amenaza a la paz y la seguridad que representa el terrorismo mundial, pero también sabemos que las sanciones impuestas por este Consejo desempeñan una función indispensable en los esfuerzos de lucha contra esa amenaza. Por ese motivo, Nueva Zelandia reitera su apoyo sincero a este Consejo y a sus Comités en la aplicación de dichas medidas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la Representante Permanente Adjunta del Brasil.

Sra. Dunlop (Brasil) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por celebrar este debate abierto, que es una oportunidad excelente para que las delegaciones escuchen a los Presidentes de órganos subsidiarios clave del Consejo de Seguridad y ofrezcan opiniones sobre sus actividades. También quiero encomiar a los Presidentes del Comité contra el Terrorismo y los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) por su labor y por las exposiciones informativas de hoy.

La Constitución federal de Brasil consagra el repudio al terrorismo como principio rector de nuestra política exterior. Por lo tanto, condenamos el terrorismo de manera inequívoca en todas sus formas y manifestaciones. Lo que es igualmente importante, estamos decididos a luchar contra él con medidas eficaces para evitar la planificación, la preparación y la ejecución de actos terroristas y otras formas de crimen transnacional dentro de nuestras fronteras y fuera de ellas. En las Naciones Unidas, el Brasil ha presentado debidamente todos los informes requeridos por los Comités.

Mi delegación ha presentado al Comité contra el Terrorismo un total de seis informes, de conformidad con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). Además, el Gobierno del Brasil ha proporcionado al Comité contra el Terrorismo información adicional relativa a la aplicación de la resolución 1373 (2001) a nivel nacional, tal como se le pidió. Nos complacen los comentarios positivos incluidos en la evaluación preliminar de la aplicación con relación a la aplicación de la resolución 1373 (2001) por el Brasil.

Mi delegación acoge con satisfacción los esfuerzos llevados a cabo hasta la fecha por los tres Comités para combatir el terrorismo, al tiempo que se observan las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas en materia de derechos humanos. Sr. Presidente: En cuanto al Comité 1267, que en la actualidad dirige usted hábilmente, resulta alentador observar que, pese a las dificultades, el Comité está realizando progresos en lo relativo al aspecto fundamental del debido proceso para incluir en la lista o excluir de ella a personas y entidades.

Observamos con satisfacción la actualización de sus directrices, el desarrollo de procedimientos para examinar todos los nombres incluidos en la lista consolidada y la preparación de resúmenes de los motivos para la inclusión en la lista. Se trata de pasos fundamentales para mejorar en todo el mundo no sólo la transparencia y la legitimidad del régimen de sanciones, sino también su eficacia. Ninguna victoria sobre el terrorismo será realmente duradera si se logra a costa del estado de derecho.

El Comité contra el Terrorismo, presidido competentemente por Su Excelencia el Embajador

Ranko Vilović, también ha avanzado de manera significativa en la evaluación de la aplicación de la resolución 1373 (2001) y la prestación de asistencia técnica. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ha desempeñado una valiosa función al recopilar información de los gobiernos y ayudarlos en ese sentido. La aprobación de los parámetros y criterios adecuados para determinar la aplicación por los Estados Miembros es fundamental para garantizar la coherencia de la labor del Comité contra el Terrorismo y de su Dirección Ejecutiva y, de ese modo, garantizar la continuidad del apoyo de los gobiernos.

También se están llevando a cabo importantes actividades en el Comité 1540. El Brasil ha participado en la evaluación amplia, que se ha realizado bajo la capaz dirección del Embajador Jorge Urbina, y sigue de cerca esa evaluación. La reunión pública del Comité, celebrada del 30 de septiembre al 2 de octubre, supuso un importante paso en ese proceso, en el sentido de que permitió a todos los Estados Miembros expresar sus puntos de vista sobre una cuestión que los afecta a todos directamente. A medida que avanzamos hacia el documento final del examen, debemos continuar teniendo en cuenta las dificultades concretas a las que se enfrentan muchos países para cumplir con sus obligaciones en virtud de la resolución. Debemos asegurarnos de que se preste asistencia a esos países y de que los requisitos de presentación de informes no representen una carga indebida para ellos.

Mi delegación tomó conocimiento con interés de la evaluación del Comité 1267 con respecto al noveno informe elaborado por el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, como se dispone en el documento S/2009/427. Reconocemos que se han producido importantes mejoras en cuanto a la aplicación del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

Sin embargo, el Comité podría mejorar aun más sus procedimientos, en concreto en materia de transparencia y el debido proceso. Se deben encontrar maneras concretas de hacerlo para garantizar que las opiniones de las personas y entidades incluidas en la lista se tengan en cuenta en la medida de lo posible. Compartimos la opinión de que el Comité 1267 debe tener en cuenta, cuando corresponda, la opinión de un tribunal nacional que haya evaluado los motivos de inclusión en la lista presentados por el Comité y haya puesto en marcha sus propios procedimientos de investigación de los hechos.

Otro aspecto importante es la necesidad de mejorar la coordinación general entre los diferentes órganos de las Naciones Unidas encargados de la lucha contra el terrorismo. Los Comités y sus respectivos órganos subsidiarios deben examinar maneras adicionales de fortalecer el diálogo y la cooperación, no solo entre ellos, sino también con otras entidades, incluidas las relativas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Debemos intensificar la coordinación entre el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo de la Asamblea General y los tres Comités del Consejo de Seguridad. El hecho de operar en varias vías simultáneamente puede resultar excesivamente difícil, sobre todo para los Estados más pequeños, y tiende a la duplicidad de tareas o la reducción de la eficacia.

Gracias a la determinación en el desempeño de su labor y a un sentido de responsabilidad común, el Consejo ha podido mejorar algunos de sus regímenes de sanciones. Estoy seguro de que, con ese mismo espíritu, continuará avanzando para mejorar la prevención del terrorismo y la lucha contra él, respaldando a su vez los principios democráticos y protegiendo los derechos humanos. El Brasil está dispuesto a participar en ese empeño.

Sr. Valero Briceño (República Bolivariana de Venezuela): Sr. Presidente: Queremos felicitarlo por estar al frente del Consejo de Seguridad en momentos en que examinamos tan importante tema.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela es firme y categórico en su condena del terrorismo y repudia cualquier actividad terrorista, cométala quien la cometiere, sean personas, organizaciones o Estados. Es menester recordar que la resolución 1373 (2001) impide a los Estados ofrecer refugio a quienes cometan actos de terrorismo y prohíbe reconocer como válidas las motivaciones políticas para denegar la solicitud de extradición de terroristas.

En esta ocasión debemos recordar los graves crímenes cometidos por terroristas en 1976, que segaron la vida de 73 personas inocentes en la fatídica voladura de un avión cubano en Barbados. Viajaban

allí, entre otros, 24 miembros del equipo de esgrima de Cuba, adolescentes todos, que portaban sus medallas ganadas en el Campeonato Juvenil de Esgrima en Caracas.

Se consideró como uno de los peores actos de terrorismo en la historia de la aviación civil. ¿Cómo sucedió ese crimen? Las explicaciones se encuentran en buena medida en los Estados Unidos. La desclasificación de documentos oficiales publicados en Internet, disponibles para todos ustedes y circulados en libros del mundo, revelan la autoría de esa flagrante acción terrorista.

Tres meses antes de ser derribado el avión cubano, la Agencia Central de Inteligencia (CIA) informó a sus autoridades de que un grupo de extremistas planeaba colocar una bomba en un vuelo de Cubana de Aviación. La Oficina de Inteligencia e Investigación del Departamento de Estado informó al entonces Secretario de Estado Henry Kissinger de que una fuente de la CIA había escuchado decir a Luis Posada Carriles, un mes antes del atentado: "vamos a tumbar el avión cubano". El Gobierno de los Estados Unidos, en conocimiento de esta situación, no alertó a las autoridades cubanas de esa amenaza terrorista.

Está demostrado fehacientemente que los autores intelectuales del atentado fueron Luis Posada Carriles y Orlando Bosch y que quienes colocaron las bombas en el avión fueron los venezolanos Hernán Ricardo y Freddy Lugo. Estos sujetos pertenecían al CORU, Coordinación de Organizaciones Revolucionarias Unidas, grupo que reúne a organizaciones del exilio cubano, que se formó en 1976, según el FBI, para: "planificar, financiar y llevar a cabo operaciones y ataques terroristas contra Cuba".

Según sus propias confesiones, Hernán Ricardo y Freddy Lugo cargaron los explosivos C-4 a bordo de la aeronave en un tubo de pasta dental y en una cámara. Se embarcaron en el vuelo CU-455 en Trinidad a las 12.45 horas con destino a Barbados. Durante el vuelo colocaron los explosivos C-4. Los terroristas se bajaron del avión durante su breve escala en el Aeropuerto Seawell, en Barbados. Nueve minutos después de despegar la nave se produjo una terrible explosión y el incendio de la nave en pleno vuelo. Esta cayó en las aguas de Deep Water Bay, frente a las costas de Barbados.

En Puerto España, los terroristas fueron arrestados e interrogados por detectives del Departamento de Policía de Trinidad, a quienes confesaron por escrito su culpabilidad, y admitieron ser agentes de la CIA que trabajaban para Luis Posada Carriles. La policía venezolana arrestó a Luis Posada Carriles y a Orlando Bosch en Caracas y encontró en las oficinas de Posada Carriles, en Caracas, un programa de vuelos de Cubana de Aviación y un informe de inteligencia escrito por Hernán Ricardo sobre diplomáticos cubanos y entidades de negocios en Barbados, Colombia, Panamá y Trinidad.

Después de los arrestos, Trinidad, Barbados, Guyana y Cuba decidieron ceder la jurisdicción sobre el derribo del avión de Cubana de Aviación a Venezuela, y los cuatro criminales fueron procesados en mi país. Lugo y Ricardo fueron condenados a 20 años. Orlando Bosch fue liberado, supuestamente por buena conducta. Pero antes de que la corte venezolana pudiera dictar un veredicto sobre Luis Posada Carriles, éste se escapó en 1985 de la prisión de San Juan de los Morros, Estado de Guárico (Venezuela).

Luis Posada Carriles pasó los siguientes años por varios países de América Central, trabajando para servicios de seguridad en El Salvador, Guatemala y Honduras. Pero en el decenio de 1990 volvió a centrar su atención sobre Cuba. Reclutó mercenarios salvadoreños y guatemaltecos e introdujo explosivos de contrabando en Cuba y las bombas que explotaron en hoteles y restaurantes de La Habana en 1997, mataron a un turista italiano, Fabio Di Celmo, y dejaron varios heridos.

Durante mucho tiempo, Luis Posada Carriles vivió libremente en Miami aunque no era un ciudadano de los Estados Unidos. Las autoridades de este país sabían de su estadía, de su permanencia, pero no lo detuvieron. Al tener conocimiento de esta situación, Venezuela solicitó al Gobierno de los Estados Unidos, en mayo de 2005, la detención preventiva de Posada Carriles para juzgarlo por 73 cargos de asesinato en primer grado relacionados con el sabotaje del avión cubano. La solicitud formulada por Venezuela al Gobierno de los Estados Unidos se basa en tres instrumentos específicos: en primer lugar, el tratado de extradición entre los Estados Unidos y Venezuela, vigente hoy; en segundo lugar, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, y en tercer lugar, el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas.

Sólo después de que Posada convocara una rueda de prensa en Miami el 16 de mayo de 2005, donde abiertamente alardeó de que el Departamento de Estado de los Estados Unidos ni siquiera lo estaba buscando, el Gobierno de ese país procedió a detenerlo. Posada Carriles, sin embargo, fue acusado de entrar ilegalmente en los Estados Unidos. Así comenzó una farsa legal diseñada para desviar la atención sobre la solicitud de extradición venezolana, que sigue siendo desatendida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

El 11 de enero de 2007, el Gobierno de los Estados Unidos acusó a Posada Carriles de siete cargos de fraude de inmigración, en lugar de acusarlo de asesinato y terrorismo. Hoy, Posada Carriles está libre y vive en Miami, cual zar del terrorismo.

Nuestro país ha insistido ante el Gobierno de los Estados Unidos en que extradite a este terrorista a Venezuela para que sea juzgado por sus crímenes. El derecho internacional obliga a los Estados Unidos a juzgarlo si el Gobierno decide no conceder la extradición. Así lo establece el artículo 7 del Convenio de Montreal sobre la Aviación Civil. Al permitir que Posada Carriles permanezca en libertad en este país y no acoger la petición de Venezuela de que sea extraditado, los Estados Unidos violan la resolución 1373 (2001) de las Naciones Unidas, que hoy examinamos.

El Gobierno Bolivariano ratifica la solicitud de extradición y pide a las Naciones Unidas que se pronuncie sobre este terrible caso. Venezuela ha planteado durante varios años en este Consejo de Seguridad que la impunidad es ausencia de justicia y su prevalencia en el tiempo es tan nefasta como la acción misma del terrorismo. Venezuela exige nuevamente al Gobierno de los Estados Unidos que cumpla con el tratado de extradición con Venezuela o juzgue y castigue a Luis Posada Carriles por terrorista.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de España.

Sr. Oyarzun (España): Quisiera agradecer la oportunidad que se ofrece a mi delegación de participar en esta sesión del Consejo de Seguridad y felicitar a Austria por organizar este debate público sobre las actividades de los tres Comités del Consejo de Seguridad especializados en la lucha contra el terrorismo. En este sentido, quisiera suscribir plenamente el contenido de la declaración formulada por el Representante Permanente de Suecia en nombre de la Unión Europea.

El terrorismo menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona y ha llegado a constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Para hacer frente al terrorismo, es necesario articular una respuesta colectiva, omnicomprensiva y coordinada, en la que el sistema de las Naciones Unidas debe desempeñar un papel relevante como expresión de la comunidad internacional organizada. Para lograr ese objetivo, hemos de avanzar todos juntos en la puesta en práctica efectiva y equilibrada de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y su Plan de Acción (resolución 60/288 de la Asamblea General), aprobados por consenso en la Asamblea General en septiembre de 2006.

España, como país que ha sido duramente castigado por el terrorismo en sus diversas manifestaciones, trabaja intensamente en los planos interno e internacional para prevenirlo y combatirlo. Por la experiencia que hemos acumulado, estamos convencidos de que esta difícil tarea sólo puede tener éxito en el marco multilateral y siempre en el estricto respeto de la legalidad internacional y los derechos humanos.

Quisiera agradecer a los Presidentes de los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) —Comité contra el Terrorismo— y 1540 (2004), la información facilitada hoy y el trabajo de sus respectivos grupos de expertos para cumplir los mandatos encomendados. Valoramos los intentos de reforzar la cooperación entre ellos, que aún habrá que profundizar, pues ello permitirá una mejor utilización de los recursos disponibles y evitará duplicaciones para alcanzar resultados más eficaces. Asimismo, sería necesario lograr una mayor interacción entre la labor que llevan a cabo el Consejo de Seguridad y sus Comités especializados y la que desempeña la Asamblea General en materia de lucha contra el terrorismo para permitir la participación de todos frente a este reto común.

Destacamos, en primer lugar, la labor del Comité 1267, que vela por el cumplimiento del régimen de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra Al-Qaida, los talibanes y otros grupos asociados, así como la aprobación de la resolución 1822 (2008)

del Consejo de Seguridad, que modificó los procedimientos utilizados hasta entonces para introducir mayor rigor y transparencia en la aplicación del régimen de sanciones. En este contexto, quisiera informar de que la pasada semana una delegación del Equipo de Vigilancia del Comité 1267 realizó una visita a España que ha sido de gran interés y utilidad para ambas partes.

Queremos destacar asimismo el trabajo realizado por el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, que se centra ahora en dar seguimiento al cumplimiento por los Estados Miembros de las políticas de lucha contra el terrorismo y la difusión de mejores prácticas. España valora los instrumentos utilizados por la Dirección Ejecutiva para analizar la aplicación a nivel nacional y global de la resolución 1373 (2001), y destaca su objetivo de potenciar la prestación de asistencia técnica y emprender un diálogo permanente entre Estados donantes y receptores para lograr una mayor eficacia en esta tarea.

Desde su creación, España ha apoyado a la Dirección Ejecutiva mediante la prestación de asistencia técnica en diversas regiones del mundo y en diferentes ámbitos de actuación, como el desarrollo legislativo en la lucha contra el terrorismo y sus fuentes de financiación, o en áreas como el control fronterizo o las labores de agencias de policía y seguridad. Además, España ha potenciado la cooperación entre la Dirección Ejecutiva y otras organizaciones universales, regionales y subregionales, mediante la financiación de eventos como la Conferencia sobre Terrorismo y Seguridad Cibernética, celebrada en Madrid el pasado mes de abril.

La comunidad internacional tiene ante sí el reto de prevenir e impedir el acceso de agentes no estatales al uso de armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y material conexo. Merece destacarse el esfuerzo del Comité creado por la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad para diseñar mecanismos de control orientados a la aplicación efectiva de esta resolución con carácter universal, y para ello viene trabajando en favor de la divulgación, el diálogo, la asistencia y la cooperación entre los Estados Miembros. España subraya la necesidad de que los Estados estén en condiciones de cumplir con las obligaciones que establece esta resolución, y avanzar en áreas como la prohibición legal de las actividades de proliferación de armas de destrucción masiva en sus respectivos territorios, la protección del material sensible y el control efectivo de las exportaciones.

El terrorismo sigue golpeando a la comunidad internacional, como desgraciadamente hemos presenciado a lo largo de las últimas semanas. Frente a esta barbarie, creemos necesario reforzar el compromiso de la comunidad internacional para combatirlo dentro del más estricto respeto de los derechos humanos y de la legalidad internacional.

Por ello, consideramos de gran utilidad la organización de más debates abiertos sobre esta materia a fin de permitir a todos los Estados Miembros expresar sus opiniones, ideas y sugerencias acerca de la compleja labor que desempeñan estos tres Comités del Consejo de Seguridad especializados en la lucha contra el terrorismo, al objeto de contribuir a lograr su definitiva erradicación.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Representante Permanente de los Países Bajos.

Sr. Schaper (Países Bajos) (*habla en inglés*): Hoy tengo el honor de intervenir también en nombre de Bélgica, Costa Rica, Dinamarca, Alemania, Finlandia, Liechtenstein, Noruega, Suecia y Suiza, con los que formamos el grupo oficioso de Estados de ideas afines. Los Países Bajos también desean suscribir la declaración formulada por el representante de Suecia, quien intervino en nombre de la Unión Europea.

Quisiéramos presentar algunas consideraciones adicionales en relación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

Quisiera empezar recapitulando muy brevemente los orígenes del grupo oficioso de Estados de ideas afines, porque hoy es la primera vez que este grupo se presenta aquí, en el Consejo de Seguridad. La creación del grupo se remonta a 2005, justo después de que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se pidiera al Consejo de Seguridad que

> “asegure que existan procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y retirarlas de ellas, así como para conceder exenciones por motivos humanitarios.” (*resolución 60/1, párr. 109*)

En marzo de 2006, como parte de un proceso que pusieron en marcha los Gobiernos de Alemania, Suecia

y Suiza, el Instituto Watson de Estudios Internacionales publicó un documento titulado “Fortalecimiento de las sanciones selectivas mediante procedimientos justos y claros”. El documento contenía varias recomendaciones y opciones para una mejora clara de los procedimientos y fue presentado al Consejo de Seguridad en la primavera de 2006.

El siguiente paso se dio en mayo de 2008, cuando Dinamarca, Alemania, Liechtenstein, los Países Bajos, Suecia y Suiza, en una carta distribuida posteriormente como documento oficial de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad (A/62/891-S/2008/428), sugirieron la creación de un grupo de expertos que ayudara a los Comités de sanciones a la hora de examinar las solicitudes de supresión de nombres de las listas y que respondiera así a las inquietudes sobre el derecho a examen mediante un mecanismo de examen efectivo. En 2009, Bélgica, Costa Rica, Finlandia y Noruega se incorporaron al grupo oficioso de Estados de ideas afines.

En opinión de los Estados de ideas afines, la resolución 1822 (2008) es una medida importante en la vida del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). La resolución añadió transparencia y fomentó la imparcialidad y la claridad de los procedimientos del régimen de sanciones con la introducción de una serie de innovaciones importantes, en particular el proceso de examen de todos los nombres que figuran en la lista del Comité 1267 para el 30 de junio de 2010 y la publicación en el sitio web del Comité de resúmenes sobre todos los nombres. No obstante, la resolución 1822 (2008) no puso remedio a una de las inquietudes fundamentales que persiste en materia de procedimiento reglamentario: la falta de un mecanismo de examen efectivo que cumpla los requisitos de imparcialidad, independencia y capacidad de ofrecer un recurso efectivo.

Los hechos ocurridos desde la aprobación de la resolución 1822 (2008) han incrementado la necesidad de abordar ese aspecto fundamental del procedimiento reglamentario que sigue preocupando. Primero, las sentencias dictadas recientemente por tribunales nacionales de todo el mundo y tribunales regionales indican que hacen falta otras medidas para garantizar los derechos humanos fundamentales cuando se previene y se combate el terrorismo. En particular, está en juego el derecho de las personas afectadas a que se les informe de las sanciones que se adoptan contra ellas, el derecho a ser escuchadas y el derecho a impugnar la decisión adoptada por el Comité de sanciones ante un órgano independiente.

Segundo, en varios estudios e informes bien fundamentados que se han publicado hace poco también se abordan estas cuestiones. Un ejemplo es el segundo informe del Instituto Watson. En nuestra opinión, esta cuestión desafía la eficiencia, la legitimidad y la credibilidad de todo el régimen de sanciones de las Naciones Unidas, tal como también se señaló en el décimo informe del Equipo de Vigilancia.

Por lo tanto, el grupo de países de ideas afines considera que es indispensable que, a la vez que se mantienen las sanciones selectivas como instrumento efectivo a disposición del Consejo de Seguridad, debemos ocuparnos también de la importancia de introducir mejoras fundamentales al procedimiento reglamentario. Para ello, hemos redactado un documento de trabajo titulado “Trabajar en el fortalecimiento de las sanciones selectivas: ideas y opciones”, que está anexado a mi declaración escrita. Este documento de trabajo contiene una amplia variedad de sugerencias, entre otras las de un grupo que podría hallar posibles maneras de fortalecer aún más los procedimientos en vigor partiendo de los procedimientos de inclusión y supresión de nombres de la lista, examen y exenciones, así como del proceso de punto focal.

Cabe recalcar que, aunque estas ideas y opciones se tratan principalmente en el contexto del régimen de sanciones del Comité 1267, en nuestra opinión también deberían aplicarse, según proceda, a otros regímenes de sanciones.

El objetivo de este documento de trabajo es intercambiar opiniones con los miembros del Consejo de Seguridad con el fin de contribuir de manera constructiva a la labor del Consejo de Seguridad para seguir fortaleciendo los procedimientos vigentes. El Grupo de Estados de ideas afines de carácter oficioso expresa su reconocimiento a los miembros del Consejo de Seguridad por el intercambio público de ideas sobre este tema.

Deseo recomendar encarecidamente al Consejo de Seguridad que mantenga un diálogo abierto e incluyente con los Estados interesados, en particular por conducto de sus Comités de sanciones, a fin de seguir mejorando el procedimiento de inclusión en la lista y de exclusión de la misma, garantizando de esa

forma la eficacia de un régimen de sanciones que de lo contrario puede verse comprometido.

Queremos subrayar que el Consejo de Seguridad debe estar a cargo de toda decisión respecto de la inclusión en la lista o la exclusión de ella, para conservar así el poder de adopción de decisiones en el ámbito del Consejo. Estamos firmemente convencidos de que el requisito de mejorar los procedimientos puede cumplirse sin menoscabo alguno de la autoridad del Consejo.

El nuevo proyecto de resolución sobre sanciones contra Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes y sus asociados constituirá una medida importante con ese fin. Quedamos a la espera de que el Consejo de Seguridad lo apruebe en diciembre.

Para concluir, los cambios sugeridos en nuestro documento de trabajo no tienden a debilitar nuestro régimen de sanciones. Por el contrario, son necesarios para garantizar que las sanciones selectivas se utilicen como un instrumento eficaz en nuestra lucha contra el terrorismo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Australia.

Sr. Goledzinowski (Australia) (*habla en inglés*): Australia quiere que conste en acta su agradecimiento y su firme apoyo a la labor de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), al igual que a la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Para combatir eficazmente el terrorismo es indispensable llevar a cabo una acción a nivel mundial. La acción multilateral por medio del sistema de las Naciones Unidas es un elemento vital en toda estrategia internacional de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento.

Australia alienta a los tres Comités y a sus correspondientes grupos de expertos a que continúen colaborando estrechamente entre sí y con el sistema más amplio de las Naciones Unidas, en especial el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. A nuestro juicio, la cooperación es particularmente relevante con miras a simplificar el sistema de presentación de informes, la evaluación de las misiones y la prestación de asistencia técnica. En ese sentido, señalamos la importancia de que los tres Comités sigan teniendo presente el contexto regional de sus actividades. Alentamos también al Comité 1540 a que colabore con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para identificar los métodos más eficaces, a medida que aumente su orientación hacia la asistencia técnica.

La relación de los órganos subsidiarios con otras organizaciones internacionales reviste también importancia. Mi delegación desearía señalar a la atención el documento reciente sobre mejores prácticas adoptado por el Grupo de Acción Financiera para cumplir con la obligación que les incumbe, tanto en virtud de la resolución 1267 (1999) como de la resolución 1373 (2001), de congelar los activos de los terroristas. En su calidad de Copresidente del grupo encargado del proyecto de elaborar ese documento, Australia valora el significativo aporte del Comité 1267 y de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para la realización de esa tarea.

Las relaciones efectivas con los Estados Miembros —en particular, por supuesto, con los países donantes y los países receptores— son también de importancia crítica para el éxito de la labor de los Comités. En ese contexto, acogimos complacidos la visita a Australia, en julio, de una delegación de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Agradecimos esa oportunidad de compartir nuestros esfuerzos nacionales y regionales de lucha contra el terrorismo.

Es fundamental realizar un constante examen institucional. Encomiamos al Comité 1267 por su examen de la lista consolidada y por haber concluido la elaboración de los resúmenes de motivos para cada inclusión. Ese método puede servir de modelo que otros regímenes podrían seguir. Acogemos con beneplácito asimismo la reciente sesión pública del Comité 1540, celebrada como parte de su examen completo de la aplicación de esa resolución.

Para concluir, deseo reiterar el apoyo activo e invariable de Australia a los órganos del Consejo encargados de combatir el terrorismo, al igual que nuestro compromiso de colaborar en los esfuerzos para que avance esa labor. Las Naciones Unidas tienen la capacidad singular de establecer normas y reglas internacionales de lucha contra el terrorismo y de alentar a su cumplimiento. Es una capacidad que mi delegación seguirá respaldando.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Islámica del Irán.

Sr. Al Habib (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): El terrorismo es una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales. Para abordar ese problema se requiere un enfoque integrado y general. Evidentemente, las Naciones Unidas han logrado un avance considerable, tanto en el establecimiento de normas como en la aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo. Sin embargo, pese a todos esos esfuerzos y actividades, lamentamos observar el aumento de los atentados terroristas en varios lugares del mundo.

Una lucha genuina contra el terrorismo depende en gran medida de la manera en que identifiquemos sus causas subyacentes. La ocupación extranjera, la exclusión, la selectividad y las políticas económicas y políticas expansionistas se cuentan entre los factores que crean condiciones propicias para la propagación de acciones violentas y de terrorismo. Aún más, el doble rasero empleado por algunos Estados para hacer frente al terrorismo ha agravado la situación. Por una parte, parecen enfrentarse a algunos grupos mientras que, por otra parte, pasan a otros por alto. Quizás una de las razones para el aumento de las actividades terroristas en años recientes, en términos de la frecuencia y de las tácticas avanzadas de las acciones terroristas, es el enfoque erróneo y selectivo que han adoptado determinados Estados en su lucha antiterrorista.

En cuanto a la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), acogimos positivamente la iniciativa de convocar una sesión pública sobre el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004), que se celebró en octubre. La sesión constituyó una oportunidad para abordar varias inquietudes graves y válidas de los Estados Miembros en relación con la labor del Comité 1540. La República Islámica del Irán estima que la labor del Comité no debe tener un efecto operativo en los derechos consagrados en los instrumentos negociados a nivel internacional, tales como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, al igual que el estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.

La República Islámica del Irán considera además que, al concentrarse en el concepto de la prohibición del acceso de los actores no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales nucleares, los Estados Miembros no deberían desviar su atención del desarme nuclear como la mayor prioridad para la comunidad internacional.

En coherencia con las observaciones que acabo de formular, la República Islámica del Irán presentó dos informes al Comité 1540 sobre las medidas que el Irán ha adoptado para aplicar la resolución.

La República Islámica del Irán ha adoptado serias medidas de aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el terrorismo, incluida la resolución 1373 (2001). Presentamos seis informes nacionales sobre nuestro cumplimiento con la resolución en los que constan las medidas concretas iniciadas por nuestro país para poner en práctica las disposiciones que figuran en ella y en otras resoluciones pertinentes. Entre esas medidas se incluye el aumento de los controles fronterizos y la supervisión del ingreso y la salida en los puestos de control. Asimismo, hemos intensificado nuestra lucha contra el narcotráfico procedente del Afganistán. Dado que esa amenaza sirve de caldo de cultivo del terrorismo, los esfuerzos del Irán a ese respecto han sido indudablemente una contribución fundamental a la lucha mundial contra el terrorismo. Hasta la fecha, el Irán ha llevado esa carga prácticamente sin ayuda.

Como una de las primeras víctimas del terrorismo en la región, el Irán ha puesto un empeño inquebrantable en luchar contra él y siempre ha condenado esa terrible amenaza en todas sus formas y manifestaciones. Tal como declaré anteriormente, la aplicación del doble rasero para hacer frente al terrorismo y a los grupos terroristas suscita una grave preocupación que socava profundamente la lucha colectiva de la comunidad internacional en contra del terrorismo. La República Islámica del Irán ha sido objeto de diversos actos de terrorismo por parte de algunos grupos terroristas en los últimos tres decenios.

En ese sentido, es preciso hacer mención en particular de la organización terrorista Mujaheddin e Khalq, que hasta la fecha ha perpetrado más de 612 operaciones terroristas en el Irán, que han causado numerosas muertes y heridas entre civiles y funcionarios y han ocasionado daños a la propiedad privada y a las instalaciones gubernamentales. Ese grupo terrorista también ha urdido muchos y atroces complots para incitar a que se cometan actos de terrorismo dentro y fuera del país. Ese grupo terrorista también recibió durante mucho tiempo el apoyo y la protección del antiguo régimen iraquí y participó en las

cruentas campañas de Saddam Hussein contra el pueblo iraní.

A pesar de su atroz y terrible historial de actos terroristas e incitación a la comisión de actos de terrorismo, y aunque los Estados Unidos y otros países lo han catalogado oficialmente como grupo terrorista, hay elementos y miembros de ese grupo que siguen disfrutando de apoyo y cuentan con refugio en los Estados Unidos y en algunos países europeos, incluidos algunos Estados miembros de la Unión Europea. Es una paradoja observar que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea, que de por sí está convencido de la índole terrorista del grupo Mujaheddin e Khalq y lo recalca, el 26 de enero de 2009 decidió excluir el nombre de este notorio grupo terrorista de la lista de la Unión Europea aduciendo como motivo el fallo del Tribunal de Primera Instancia de la Corte Europea de Justicia. La decisión de la Unión Europea pone de manifiesto el enfoque selectivo y el doble rasero que aplica la Unión Europea para enfrentar la terrible amenaza del terrorismo. Es obvio que este tipo de actitud hacia los grupos terroristas debilita el consenso internacional contra el terrorismo y alienta a los terroristas a seguir realizando sus actividades inhumanas. De hecho, tal apoyo es una clara violación de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

Existen otros grupos terroristas que han cometido ese tipo de atentados contra el pueblo iraní. En los últimos años, el grupo terrorista Jundullah ha atacado y ha dado muerte a decenas de personas en el este y el sudeste del país en un intento por crear un entorno de intimidación e inseguridad. El 18 de octubre ese grupo atacó a los participantes de una conferencia de líderes tribales y locales en la ciudad limítrofe de Pishin, en la provincia oriental de Sistan-Baluchistán, dejando 57 muertos y 150 heridos. Ese grupo también cuenta con el apoyo de algunos países extranjeros. Esperamos que todos los países cumplan sus obligaciones internacionales a ese respecto.

Deseo concluir reiterando que todos debemos fortalecer nuestra cooperación en la lucha contra el terrorismo. Sólo mediante un enfoque coordinado y general logrará la comunidad internacional que su lucha contra el terrorismo produzca resultados duraderos.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Árabe Siria.

Sr. Ja'afari (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Ante todo, quiero felicitar a su país por ocupar la Presidencia del Consejo durante este mes. Agradecemos al Representante Permanente de Viet Nam y a los miembros de su amistosa delegación la labor realizada el mes pasado. También damos las gracias a los Presidentes de los Comités por sus exposiciones informativas de esta mañana y por sus esfuerzos con el fin de coordinar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

La República Árabe Siria advirtió desde muy temprano la amenaza que plantea el terrorismo. Fue uno de los primeros Estados en destacar, a mediados del decenio de 1980, la necesidad de promover la labor de erradicación del terrorismo internacional y de celebrar una conferencia internacional de las Naciones Unidas con el fin de lograr una definición concreta del concepto de terrorismo, formular una estrategia internacional eficaz para combatirlo y distinguirlo de la lucha legítima por la liberación de los pueblos que sufren bajo el yugo de la ocupación. El derecho a esa lucha se ha consagrado en las normas y los instrumentos internacionales.

Mi país, la República Árabe Siria, subraya su condena del terrorismo como una acción injusta, agresiva y criminal que tiene como objetivo terminar con la vida y los bienes de personas inocentes. Mi país hace un llamamiento a la acción en todos los niveles para luchar contra el terrorismo internacional de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones del derecho internacional.

Los crímenes perpetrados por Israel contra el pueblo palestino en los territorios ocupados y contra los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado son, sin duda alguna, crímenes de guerra. Representan la definición misma del terrorismo. Constituyen una forma flagrante de terrorismo de Estado y una violación grave de los principios de derechos humanos, del derecho internacional y de las resoluciones internacionales de legitimidad internacional, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad. La República Árabe Siria estima que las Naciones Unidas tienen un papel fundamental que cumplir en la lucha contra el terrorismo y en abordarla a nivel internacional. Por consiguiente, coopera plenamente

con los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004).

La República Árabe Siria ha establecido comités nacionales complementarios para garantizar una aplicación óptima de esas resoluciones y cooperar de la mejor manera posible con los Comités del Consejo de Seguridad. Esta cooperación surge del profundo interés que tiene mi país en aplicar eficazmente las resoluciones que gozan de legitimidad internacional, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad, y porque está convencido de la necesidad acuciante de cooperar con estos Comités a fin de erradicar el terrorismo. Ello es particularmente pertinente dado que la República Árabe Siria ha sufrido desde hace decenios el flagelo infligido por el terrorismo y los actos terroristas contra su territorio, el más reciente de los cuales fue la operación militar del año pasado contra al-Qazzaz.

Una vez más, la República Árabe Siria manifiesta que el terrorismo constituye una amenaza constante para la paz y la seguridad internacionales. Reiteramos igualmente nuestra adhesión a las resoluciones internacionales pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo. Estamos convencidos de que las Naciones Unidas desempeñan una función vital en la lucha contra el terrorismo internacional y el establecimiento de un consenso internacional sobre el tema.

Es la opinión de mi país que los Comités del Consejo de Seguridad establecidos para luchar contra el terrorismo contribuyen a los esfuerzos para coordinar las medidas internacionales de lucha contra ese flagelo. No obstante, debemos manifestar que los Comités muestran cierta discriminación en su trato con algunos Estados Miembros. Por ejemplo, observamos que se centran en algunos Estados o grupos geográficos particulares y no en otros. Mientras que los Comités exigen que algunos Estados presenten informes sobre la aplicación de las resoluciones relativas al terrorismo, no se lo exigen a otros.

La República Árabe Siria despliega denodados esfuerzos para luchar contra el blanqueo de activos y la financiación del terrorismo. La Comisión Siria contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo se ha unido al Grupo Egmont, cuyas dependencias se encargan de verificar las transacciones financieras en 108 Estados. El Grupo es responsable de recopilar información y presentar informes sobre transacciones financieras cuando se sospecha que están relacionadas con el lavado de dinero o la financiación del terrorismo.

Siria ha asistido a seminarios sobre la lucha contra el terrorismo, incluido un seminario en Doha sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y un seminario nacional en Abu Dhabi, del 28 al 30 de junio, organizado en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Siria participó en el Seminario Internacional de coordinadores nacionales de lucha contra el terrorismo, que se celebró en Viena —su capital, Sr. Presidente— los días 12 y 13 de octubre. Siria presentó al Comité establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1540 (2004) su informe nacional sobre la aplicación de la resolución.

Siria se cuenta entre los primeros Estados en haber firmado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1968. No poseemos armas nucleares, ni sistemas vectores, ni ningún material que pueda utilizarse para su fabricación. También firmamos un acuerdo amplio de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en 1992.

Mientras tanto, Israel es la única parte en el Oriente Medio que posee un enorme arsenal de armas nucleares y que se rehúsa a acceder al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Sus instalaciones no están sujetas a ninguna verificación. Por consiguiente, el efecto acumulativo del incumplimiento de Israel con el Tratado sobre la no proliferación es de desacato de la resolución 1540 (2004) y de irrespeto del OIEA y de los esfuerzos internacionales destinados a lograr el desarme nuclear.

Por último, mi país insta una vez más a que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En ese sentido, deseamos referirnos al proyecto de resolución que mi país presentó al Consejo de Seguridad en 2003 cuando ocupamos un puesto como miembros del Consejo (véase S/2003/1219), en el que solicitábamos que se estableciera dicha zona en la región.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la India.

Sr. Manjeev Singh Puri (India) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame felicitarlo por haber asumido la presidencia del Consejo de Seguridad. Valoramos el enfoque que usted

ha adoptado hasta la fecha en la dirección de los trabajos del Consejo, incluida su interacción con los países que no son miembros del Consejo. También deseo dar a usted las gracias, en su calidad de Presidente del Comité establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1267 (1999), al igual que a los Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004) por sus exposiciones informativas.

Hago uso de la palabra unas dos semanas antes de que se cumpla el primer aniversario del terrible ataque terrorista ocurrido en Mumbai, en mi país. Las imágenes de esos execrables ataques permanecen profundamente grabadas en la mente y el corazón del pueblo indio. Exigen que se ponga fin pronto al flagelo del terrorismo que nos ha venido azotando durante los últimos dos decenios.

El terrorismo representa una amenaza grave para todos los Estados y todas las sociedades. Socava la paz, la democracia y la libertad, poniendo en riesgo incluso la permanencia de los cimientos de las sociedades democráticas. El terrorismo es una amenaza mundial y requiere una respuesta mundial coordinada y concertada. La India es parte en todas las 13 convenciones sobre el terrorismo adoptadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La India ha participado de manera constructiva en las conversaciones que culminaron en la aprobación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (véase resolución 60/288 de la Asamblea General) en septiembre de 2006.

Durante más de un decenio hemos estado negociando una convención general sobre el terrorismo internacional en el marco de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros han llegado a un acuerdo sobre prácticamente todos los elementos del proyecto de convención. Es importante que busquemos una convergencia de ideas con el propósito decidido de adoptar la convención lo antes posible. Ha llegado realmente ese momento, y lo único que necesitamos es ejercer la imprescindible voluntad política con el objeto de que se apruebe la convención.

La India apoya los mecanismos de lucha contra el terrorismo establecidos por las Naciones Unidas, incluida la resolución 1267 (1999), relativa a las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes; la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que condujo al establecimiento del Comité contra el Terrorismo, y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, en la que se aborda la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa. La India también apoya las resoluciones posteriores en las que se refuerzan o se enmiendan esas tres resoluciones originales. Estamos plenamente decididos a cumplir nuestras obligaciones de conformidad con esas resoluciones.

Se ha otorgado a la India la condición de observador en el Grupo de Acción Financiera. Nos proponemos trabajar para integrarnos como miembros de pleno derecho. Estamos examinando nuestro marco legislativo, reglamentario e institucional con el propósito de cumplir plenamente con las recomendaciones del Grupo de Acción en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

En lo que respecta a nuestra participación en el régimen creado en virtud de la resolución 1267 (1999) y las resoluciones ulteriores conexas, cabe recordar que en enero de 2004 el Gobierno de la India emitió una orden titulada Prevención y Supresión del Terrorismo (Cumplimiento con las Resoluciones del Consejo de Seguridad), revisada en marzo de 2006, en 2007 y en julio de 2009, para facultar a las autoridades centrales y estatales pertinentes a adoptar las medidas necesarias, tal como se requiere en la resolución 1267 (1999), con respecto a las personas y las entidades incluidas en la lista 1267. En diciembre de 2008, el Gobierno de la India enmendó la Ley sobre Actividades Ilícitas (Ley de Prevención de 1967), con el fin de aplicar las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001). Sin embargo, nos preocupa al mismo tiempo que el procedimiento de inclusión en la lista consolidada y de exclusión de la misma esté sujeto a la voluntad y las presiones políticas, una situación que no podemos permitirnos en nuestra lucha unida contra el terrorismo.

Recibimos la primera visita del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones del Comité 1267 del 1º al 3 de septiembre de 2009. Desde nuestra perspectiva, la visita fue sumamente útil, ya que nos dio la oportunidad de interactuar muy de cerca con el jefe del Equipo de Vigilancia. Estamos muy interesados en cooperar con el Equipo y el régimen en el futuro.

En cuanto a nuestra cooperación con el Comité contra el Terrorismo, cabe señalar que la India ha presentado cinco informes nacionales al Comité sobre

las medidas adoptadas en pro de la aplicación de la resolución 1373 (2001). Además, acogimos la visita de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en noviembre de 2006. Alentamos a que se realice un ejercicio de evaluación permanente con miras a lograr la plena aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001).

Desde que se aprobó la resolución 1540 (2004) la India ha adoptado medidas adicionales destinadas a fortalecer aún más el mecanismo legislativo y reglamentario vigente para ejercer control sobre las armas de destrucción en masa. Una medida trascendental fue la promulgación de la Ley sobre las armas de destrucción en masa en junio de 2005. La Ley contempla legislación general e integrada sobre la prohibición de actividades ilícitas relacionadas con las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales, equipo y tecnologías conexos. La Ley penaliza una serie de actividades ilícitas relacionadas con armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. En forma separada, se organizan actividades de difusión y programas de capacitación del sector para recalcar diversos aspectos de la resolución 1540 (2004).

Respaldamos los esfuerzos que se realizan para elaborar directrices a fin de gestionar las solicitudes de asistencia que presenten los países y encontrar medios para superar las deficiencias más comunes que se presenten en la aplicación de la resolución 1540 (2004). Es importante que estas actividades se lleven a cabo únicamente a solicitud de un país y teniendo presente su capacidad, procedimientos y sistemas nacionales. Sobre la base de solicitudes concretas formuladas por países, la India sigue dispuesta a prestarles asistencia de manera bilateral para que consoliden su capacidad y cumplan las obligaciones que les incumben de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. La participación de organizaciones regionales debería analizarse con sumo cuidado, ya que este tema es de carácter especializado y quizá las organizaciones regionales y subregionales a menudo no cuenten con la capacidad y la pericia requeridas.

Para concluir, permítaseme reiterar que seguiremos trabajando estrechamente con los mecanismos de lucha contra el terrorismo establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El flagelo del terrorismo requiere que la comunidad internacional obre de manera concertada e integral, incluso mediante la eliminación de las fuentes de financiación y de sus redes. La comunidad internacional debe demostrar en forma constante la voluntad y la determinación políticas necesarias a fin de transmitir una señal verdaderamente enérgica e inequívoca de nuestra decisión de luchar contra el terrorismo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de Colombia.

Sra. Blum (Colombia): Colombia agradece los informes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que se han presentado en la sesión de hoy. El trabajo de estos Comités tiene el reconocimiento especial del Gobierno de mi país.

Colombia desea enfatizar la importancia de asegurar la cooperación internacional y el compromiso de todos y cada uno de los Estados Miembros de honrar las obligaciones internacionales en la lucha contra el terrorismo y los fenómenos criminales conexos. Mi país hace este llamado con pleno conocimiento de causa. Los colombianos hemos padecido los actos terroristas de grupos armados ilegales, algunos ya desmovilizados y otros que aún subsisten, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Nuestra sólida y reconocida práctica democrática nos da la autoridad para reiterar que hoy la única razón de ser de esos grupos es el criminal negocio del narcotráfico. Tales grupos no sólo son repudiados por el pueblo colombiano; también son reconocidos como terroristas en las listas de un número importante de países, incluidos varios Estados miembros de este Consejo.

Para superar la violencia terrorista, lo que permitirá lograr mayores niveles de inversión, crecimiento, desarrollo social y bienestar, los colombianos hemos aplicado desde 2002 la política de seguridad democrática. Esta ha permitido reducir la criminalidad, avanzar en el goce efectivo de los derechos y fortalecer las instituciones democráticas. En el progreso hacia la consecución de estos logros, también han resultado esenciales la solidaridad y la cooperación internacional. Es claro que ningún país podrá enfrentar por sí solo el terrorismo.

La solidaridad internacional ha incluido el rechazo a los grupos terroristas. Este Consejo condenó, en la resolución 1465 (2003), el acto terrorista ocurrido

en Bogotá en febrero de 2003 e instó a todos los Estados a cooperar con Colombia, conforme a la resolución 1373 (2001), para localizar y enjuiciar a los responsables. Aquel atentado fue uno de los muchos cometidos por las FARC.

El Plan Colombia, ejecutado con significativos recursos nacionales y el apoyo de la cooperación internacional, en particular de los Estados Unidos, ha reportado logros verificables en la lucha contra el problema mundial de las drogas. El informe mundial de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito correspondiente a 2008 reporta reducciones importantes en los cultivos ilícitos y en la producción de drogas, así como incrementos dramáticos en la incautación de estas sustancias. Quienes demeritan la efectividad del Plan Colombia demuestran un profundo desconocimiento de la realidad que hoy vivimos los colombianos.

En Colombia también hemos experimentado el efecto adverso de la falta de cooperación y la interferencia de otro país en asuntos internos. En este sentido, debo referirme a la especial preocupación que causa al Gobierno de Colombia la ausencia de voluntad del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para cooperar en la lucha contra los grupos criminales que han causado enorme dolor a mi país. Esta ausencia de voluntad se ha visto reflejada en diversos sentidos, y mencionaré algunos ejemplos que el Gobierno de Colombia ya ha señalado a los miembros de este Consejo.

Se ha producido una desviación de armas desde Venezuela hacia grupos reconocidos como terroristas que operan en Colombia. Recientemente, las autoridades colombianas encontraron armas antitanques y sus municiones en un campamento perteneciente al grupo armado ilegal FARC. Existe constancia sobre la venta legal que se había realizado de ese armamento al Gobierno de Venezuela. Sobre este asunto, el Canciller de Colombia entregó a ese Gobierno un expediente, y hasta la fecha no se han recibido las explicaciones satisfactorias que un hecho de esta gravedad amerita.

Desde el decenio de 1980, Colombia y Venezuela establecieron mecanismos de cooperación mutua en asuntos de seguridad en la frontera y en la lucha contra el narcotráfico. Sin embargo, el Gobierno de Venezuela decidió no continuar su cooperación en el marco de dichos mecanismos, que en el pasado habían demostrado utilidad para lograr un mayor control del tráfico ilícito de drogas y de otras manifestaciones delincuenciales.

Por otra parte, el Gobierno de Venezuela ha generado desinformación sobre acuerdos de cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico. Se ha referido al acuerdo que Colombia suscribió con los Estados Unidos de América. Este acuerdo, resultado de una larga historia de cooperación entre ambos países, se circunscribe al exclusivo propósito de combatir el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo en Colombia. Su aplicación se hará en estricta observancia de los principios de igualdad soberana, integridad territorial de los Estados y no intervención en los asuntos internos de otros Estados. La desinformación o la tergiversación no alterarán la solidez legal ni la transparencia política de los actos del Gobierno de Colombia.

El pueblo de Colombia no entiende por qué el Gobierno de Venezuela insiste en cuestionar las estrategias nacionales y de cooperación que se aplican para enfrentar el narcotráfico y el terrorismo en mi país. El pueblo de Colombia, comprometido con sus instituciones democráticas en la lucha contra esos fenómenos, tampoco puede comprender, y recibe con consternación, la amenaza de guerra formulada el pasado domingo por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, sobre la que el Gobierno de Colombia informó oportunamente a los miembros del Consejo.

Mi delegación comparte la preocupación del Consejo por la conexión entre el terrorismo y la delincuencia transnacional, las drogas ilícitas y el tráfico ilícito de armas. Colombia confía en que el Consejo continuará impulsando medidas para asegurar que, de conformidad con su resolución 1373 (2001), todos los Estados se abstengan de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a los grupos que incurren en actos de terrorismo.

En este sentido, mi Gobierno continuará cooperando de manera activa con las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo. Asimismo, seguirá apoyando los esfuerzos de otros países frente a la delincuencia y el narcotráfico. Continuaremos aportando nuestra experiencia y buenas prácticas en este campo.

Mi Gobierno agradece a aquellos países que, a través de la cooperación efectiva, han contribuido al

fortalecimiento de nuestras capacidades en esta lucha, e invitamos a aquellos que aún no lo han hecho a que se solidaricen con un pueblo que rechaza el terrorismo y anhela vivir en un país con desarrollo y bienestar.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, quien ha solicitado formular otra declaración.

Sr. Valero Briceño (República Bolivariana de Venezuela): El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, y de manera particular el Presidente Hugo Chávez Frías, ha sido un actor fundamental en la búsqueda de la paz en Colombia. Precisamente, mediante sus gestiones de paz ha logrado las únicas liberaciones de prisioneros que estaban en manos de cuerpos y grupos armados, lo cual ha sido reconocido ampliamente por la comunidad internacional. El Gobierno del Presidente Hugo Chávez Frías ha abogado por que se logre la paz en Colombia, país que vive una terrible guerra interna desde hace más de 60 años. Esa guerra interna repercute no solamente sobre Venezuela, sino también sobre varios países vecinos de Colombia.

En el caso de Venezuela específicamente, miles y miles de colombianos han arribado a nuestro territorio y se calcula que cerca de 4 millones de colombianos provenientes de ese país han recibido toda la atención y la protección del Gobierno de Venezuela y se benefician ampliamente de los planes sociales. Por lo tanto, el Gobierno de Venezuela es el principal interesado en que cese el conflicto armado de Colombia.

Sin embargo, el Gobierno de Colombia lejos de buscar mecanismos de diálogo político para poner fin a esa terrible masacre y a esa terrible violencia política lo que hace es apostar por la violencia y la guerra. La mejor demostración es que en lugar de buscar el diálogo político, como se lo pide la comunidad internacional, lo que busca más bien es fomentar y expandir la guerra a otros países del continente. La mejor demostración fue la invasión que realizó a la hermana República del Ecuador, invasión que fue condenada por el Grupo de Río en su reunión de Santo Domingo y que incluso llevó al Presidente Uribe a pedir perdón delante de los mandatarios reunidos en ese país.

Sin embargo, el Gobierno colombiano lejos de procurar relaciones pacíficas con el resto de los países del continente insiste en recurrir a la violencia y a generalizar el conflicto que padece desde hace tantos años. Por eso ha firmado un convenio político militar con el Gobierno de los Estados Unidos, que convierte a Colombia prácticamente en un mecanismo para la expansión de la guerra en todo el continente y en un súbdito del Gobierno de los Estados Unidos y será utilizado para desarrollar una política de agresión en contra de los países del continente.

Es por esto que los países sudamericanos, reunidos en Bariloche, Argentina, declararon su profunda preocupación por el establecimiento de siete bases militares de los Estados Unidos en Colombia. Esos propósitos guerreristas del Gobierno del Presidente Álvaro Uribe han sido confirmados por la documentación que ya está disponible para todos y que proviene del Departamento de Estado de los Estados Unidos, del Departamento de Defensa y de numerosos informes oficiales del Gobierno de los Estados Unidos, en los cuales se establece claramente que las bases militares de los Estados Unidos en Colombia serán para impulsar, vigilar y controlar no solamente a Colombia sino a todo el continente sudamericano.

Por otra parte, quiero referirme a los señalamientos infundados que ha hecho la delegación de Colombia en esta reunión. El narcotráfico en Colombia es un mal endémico de ese país, y quiero aquí señalar de manera responsable que el narcotráfico y sus efectos sobre Colombia y sobre el mundo no solamente no han disminuido sino que han aumentado considerablemente. En ese sentido, ha fracasado totalmente la política de seguridad democrática, política que para lo que ha servido es para intensificar la guerra y debilitar los esfuerzos concertados que Colombia, junto con los países del continente, podría llevar adelante para combatir no solamente el terrorismo sino también el narcotráfico.

La mejor demostración de que el establecimiento de bases militares en Colombia no es para combatir el terrorismo ni para combatir el narcotráfico es la declaración que formuló el ex Presidente Ernesto Samper de Colombia, quien dijo que esta es una falsedad y que, por el contrario, de lo que se trata es de convertir al ejército de Colombia en un instrumento para la expansión guerrerista en todo el continente.

En relación con las armas encontradas en manos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), estas armas fueron incautadas precisamente

como consecuencia de una acción militar que se realizó contra las fuerzas armadas de Venezuela, en la que grupos armados de Colombia incautaron armas que, por cierto, estaban totalmente desactivadas. Esas armas ahora se presentan como si fueran armas provenientes de Venezuela, lo cual constituye una terrible falsedad y una terrible adulteración de la verdad histórica. El Gobierno de Venezuela quiere ratificar aquí la voluntad de paz y exigir al Gobierno de Colombia que ponga fin a su política de expansión guerrerista y deje de convertirse en un instrumento para la expansión de la violencia y la guerra en los Estados vecinos del continente.

Venezuela es un país amante de la paz. Venezuela y su Gobierno siempre han estado interesados en contribuir a la solución pacífica de las controversias regionales. Venezuela y su Gobierno son los primeros interesados en que se logre la paz en Colombia porque la paz en Colombia es la paz en Venezuela y porque Venezuela es el país que sufre más terriblemente los efectos de esta terrible guerra que el Gobierno de Colombia está dispuesto a continuar y que el Gobierno de Venezuela quisiera contribuir a que se resuelva de manera pacífica. Es por esto que las pocas veces que el Presidente Chávez ha actuado como facilitador para que se busquen alternativas de paz ha sido precisamente por solicitud expresa del Gobierno de Colombia.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de los Estados Unidos de América, quien ha solicitado hacer uso de la palabra para formular otra declaración.

Sr. DeLaurentis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Considero que debo tomar la palabra para corregir las tergiversaciones que acabamos de escuchar en lo que respecta al Acuerdo de cooperación para la defensa que suscribieron recientemente los Estados Unidos y Colombia.

El 30 de octubre, los Estados Unidos y Colombia firmaron el Acuerdo de cooperación para la defensa, mediante el cual se facilita el acceso de los Estados Unidos a bases de Colombia para respaldar actividades mutuamente acordadas que se efectúan solamente en Colombia. El Acuerdo armoniza la cooperación bilateral existente ya que permite eliminar la producción y el tráfico de estupefacientes y el contrabando ilícito de todo tipo y fortalecer las actividades de asistencia humanitaria y en caso de desastres naturales. En el Acuerdo se indica de manera explícita que todas las actividades serán congruentes con los principios de soberanía, no injerencia e integridad territorial. No tiene aplicación regional ni extraterritorial.

También observamos, y me complace observar, el interés de Venezuela en la cooperación internacional contra el terrorismo, que es una cuestión de importancia regional y mundial. Una de las razones por las que restablecimos relaciones a nivel de embajadores en julio fue para garantizar un diálogo de alta calidad con Venezuela sobre cuestiones de preocupación mutua, incluidos la lucha contra el terrorismo y los esfuerzos para combatir el tráfico de estupefacientes. Aunque el Gobierno de Venezuela todavía no ha aprovechado esta posibilidad, esperamos que, como se ha observado en este debate, su nuevo interés en el tema contribuya a promover un diálogo significativo entre nuestros Gobiernos.

El Presidente (*habla en inglés*): La representante de Colombia ha pedido el uso de la palabra para formular una declaración adicional. Le concedo la palabra.

Sra. Blum (Colombia): Mi delegación no pretende elaborar una nueva intervención ni alterar el alcance del tema de esta sesión. Hemos tomado nota de la alusión hecha a la información que Colombia ha presentado a los miembros del Consejo de Seguridad y los adjetivos relacionados con la misma. La información presentada hoy por el Gobierno de Colombia no está basada en adjetivos o en descalificaciones infundadas, no está basada en la retórica. Está basada en hechos concretos y verificables. En mi presentación hice referencia a algunos de ellos. Quisiera agradecer la atención que el Presidente y otros miembros del Consejo han prestado a la información respectiva.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la actual etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.